

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo.	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil

CIRCULAR

El Director Técnico de Abatecimientos, en telegrama de 7 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

"Amplio telegrama 12 noviembre, interesando a V. E. disponga lo conveniente a fin de que consumo uva Almería en esa provincia, sea aumentado todo lo posible por establecimientos gremio Hostelería y público general".

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y demás Autoridades dependientes de la mía, a fin de que vigilen con todo celo el exacto cumplimiento de dicha orden y en caso de incumplimiento, den cuenta a este Gobierno Civil, para la imposición de la sanción que proceda.

Oviedo, 10 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, César Guillén La fuerza.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas

Aviso

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuará a partir del día 10 del corriente, en los siguientes concejos:

Oviedo, días del 10 al 16 de enero.
Gijón, del 17 al 31.
Villaviciosa, del 27 al 28.

Lo que se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de dichos concejos, incluso de los poseedores de lagares de sidra y molinos maquileros, para que se presenten durante los días señalados, con todos los útiles de pesar y medir, en el sitio de costumbre.

Oviedo, 4 de enero de 1944.—J. Cores.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar a los fabricantes de pilas secas a cargar en concepto de embalajes, acarreos y transportes, como máximo, el 4 por 100 de los precios de venta al público fijado con fecha 12 de septiembre de 1942, siendo dicho recargo repercutible al público.

Los fabricantes deberán marcar sobre toda su producción el precio de venta al público resultante de la aplicación del recargo anterior.

Los comerciantes de localidades sin estación de ferrocarril añadirán una etiqueta suplementaria en la que expresarán, bajo su responsabilidad, el sobrepeso correspondiente a los gastos desde s/v hasta su establecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

Como ampliación a nuestra nota publicada el día 25 de junio próximo pasado, relativa a normas sobre régimen de envases en la industria textil, se hace público para general conocimiento que los industriales textiles deben considerar aquella derogada, y en lo sucesivo atenderse a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 25 de octubre del pasado año publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 301, de fecha 28 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

La Junta Superior de Precios (Presidencia del Gobierno), en el pleno celebrado por la misma, relacionado con la Orden de 25 de octubre de 1943 sobre régimen de envase, publicada en el B. O. número 301 de 28.10.43, ha acordado lo siguiente; que el vendedor de un producto, fabricante, etc., etc., podrá cargar por

cada saco única y exclusivamente el valor oficial que tenga señalado el mismo, siendo obligatorio el admitir la devolución de envases por ellos servidos cuando así lo deseen los intermediarios receptores, abonándose en este caso solamente el 30 por 100 del precio oficial del mismo que cargaron en factura, independientemente del valor del artículo atendiendo con el 20 por 100 restante que se quedan, a la reparación y amortización del saquerío.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo hacer constar que los contraventores de la presente Orden serán sancionados severamente por mi Autoridad, independientemente del tanto de culpa que se pase por la Fiscalía de Tasas.

Oviedo, 8 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto fijar con carácter general para la venta del algodón hidrófilo, los siguientes precios:

Precio de venta en fábrica.— Precio del kilogramo único, 20,22 pesetas.

Paquetes.— Precio paquete de 1.000 gramos, 20,22 pesetas; paquete de 500 gramos, 10,11 pesetas; paquete de 250 gramos, 5,05 pesetas; paquete de 100 gramos, 2,02 pesetas; paquete de 50 gramos, 1,01 pesetas; paquete de 25 gramos, 0,50 pesetas; paquete de 10 gramos, 0,20 pesetas.

Los precios de venta al público se calcularán añadiendo a estos precios el margen comercial que corresponda en cada caso, de acuerdo con lo que se establece en la Disposición de la Secretaría General Técnica que clasifica los accesorios de farmacia y determina los márgenes comerciales de aplicación, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 17.3.43.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha fijado con carac-

ter general los márgenes comerciales, como topes máximos, para la venta de material y utensilios de Artes Gráficas que a continuación se especifican: 55 por 100 para maquinaria de Artes Gráficas (imprenta, encuadernación, periódicos diarios, litografía, huecograbado, reproducción, calco-grafía y heliografía, especialidades, industrias papeleras y cartonajes), y el 98 por 100 para los recambios y accesorios de las mismas.

Estos márgenes comerciales son de aplicación sobre el precio neto de venta en fábrica para los nacionales, o sobre costo en frontera para las de importación, a base de que los mismos absorban todos los gastos (embalajes, transportes, acarreos, seguros, etc.), hasta situar la mercancía en almacén del vendedor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto disponer sobre aumentos de precios de grifería y valvulería en bronce y latón y similares, lo siguiente:

1.º El aumento de precio que como máximo se admitirá a cada empresa sobre sus tarifas de grifería y valvulería en bronce y latón, de 1936, será del 13 por 100.

2.º En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de 13 de diciembre próximo pasado, todos los industriales deberán remitir al Sindicato Nacional del Metal, para su tramitación a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, dos ejemplares de sus tarifas de 1936, señalando todos los descuentos y beneficiaciones que sobre los mismos aplicasen o declarasen jurada de las mismas, y seis ejemplares de las nuevas tarifas que, de acuerdo con el aumento que, como máximo, se autoriza en el apartado anterior, establezcan.

3.º Aquellos industriales que no puedan presentar justificantes de los precios que tenían vigentes en el año 1936, podrán establecer sus tarifas de acuerdo con las que se autoricen para empresas similares y para ar-

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

AÑO DE 1943.

BALANCE DE OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA LA EXPRESADA FECHA

	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
INGRESOS				
PRESUPUESTO ORDINARIO				
1 Rentas	283.139,90	128.185,22	"	154.954,68
2 Bienes provinciales	120.000,00	52.364,40	"	67.635,60
3 Subvenciones y donativos	1.826.401,51	800.184,35	"	1.026.217,16
4 Legados y mandas	"	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios	789.399,02	905.094,05	115.695,03	"
6 Contribuciones especiales	"	"	"	"
7 Derechos y tasas	98.500,00	60.527,87	"	37.972,13
8 Arbitrios provinciales	7.617.000,00	6.767.250,30	"	849.749,70
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3.375.000,00	2.659.923,47	"	715.076,53
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	186.004,88	"	160.441,41
11 Recargos provinciales	961.192,16	629.702,92	"	331.489,24
12 Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"	"
13 Crédito provincial	1.380.277,01	"	"	1.380.277,01
14 Recursos especiales	"	"	"	"
15 Multas	1.000,00	1.024,28	24,28	"
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
19 Resultas	4.362.711,99	6.470.117,59	2.107.405,60	"
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Resurgimiento de Valores"	5.050.000,00	5.390.275,47	340.275,47	"
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Caminos Vecinales 1943"	3.101.974,76	2.437.151,82	"	664.822,94
VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO				
Cuentas de Orden				
Reintegros	37.273,82	37.273,82	"	"
Fianzas y depósitos	1.838.014,91	1.838.014,91	"	"
PAGOS				
PRESUPUESTO ORDINARIO				
1 Obligaciones generales	1.200.851,25	1.008.136,49	"	192.714,76
2 Representación provincial	107.000,00	59.595,95	"	47.404,05
3 Vigilancia y seguridad	"	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"	"
5 Gastos de recaudación	1.080.087,27	811.769,28	"	268.317,99
6 Personal y material	1.375.188,78	1.121.444,73	"	253.744,05
7 Salubridad e higiene	1.349.150,00	369.243,37	"	979.906,63
8 Beneficencia	6.654.855,10	4.313.348,38	"	2.341.506,72
9 Asistencia social	347.000,00	262.738,45	"	84.261,55
10 Instrucción pública	572.845,00	399.617,90	"	173.227,10
11 Obras públicas y edificios provinciales	3.347.865,05	2.593.745,53	"	754.119,52
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"
13 Montes y pesca	57.650,00	50.957,69	"	6.692,31
14 Agricultura y ganadería	377.955,00	260.241,85	"	117.913,15
15 Crédito provincial	297.908,44	168.947,33	"	128.961,11
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
18 Imprevistos	30.000,00	23.977,47	"	6.022,53
19 Resultas	7.838.459,87	7.112.313,36	"	726.146,51
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Resurgimiento de Valores"	5.050.000,00	3.979.936,38	"	1.070.063,62
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Caminos Vecinales 1943"	3.101.974,76	813.513,47	"	2.288.461,29
VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO				
Cuentas de Orden				
Devoluciones	130.019,05	130.019,05	"	"
Fianzas y depósitos	243.117,27	243.117,27	"	"
	33.161.926,84	23.722.663,95	"	9.439.262,89
EXISTENCIA EN CAJA.		4.640.431,40		

Oviedo, 30 de noviembre de 1943.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Sesión de 7 de enero de 1944

CONFORME
P. A. de la C. P.El Presidente Ordenador de Pagos,
Ignacio ChacónEl Secretario,
Manuel Blanco

tículos equivalentes, según lo dispuesto en el apartado segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de enero de 1944. — El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de Sociedad Industrial Asturiana, "Santa Bárbara", Fábrica de Moreda y Gijón, de Gijón, relativo a precios para el clavillo de latón, la Secretaría General Técnica, ha resuelto autorizar el siguiente precio de venta en fábrica:

Clavillo de latón, 8,45 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de enero de 1944. — El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto con carácter general, dejar en régimen de libertad de precios todos los cartoncillos, tanto de fabricación nacional como los de importación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de enero de 1944. — El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres - Inscripciones
Anuncio y nota-extracto

Don Toribio Tejeiro Castresana, don Celestino González Rodríguez, don Alvaro de la Fuente Riesgo, don Alvaro Fernández del Rosal, doña María Fernández Alvarez, don José Alonso Sánchez y doña Juana Suárez Díaz, solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por R. D. de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando con aguas del río La Calle, en términos de la villa de Grado (Oviedo), con destino al riego de la finca denominada "La Mayadera", de una Ha. y 44 áreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra esta petición se presenten, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Grado o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 31 de diciembre de 1943. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres - Aprovechamiento
de residuos

Anuncio y nota-extracto

Don Camilo Blanco González, vecino de Figaredo, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las

aguas del río Caudal, en un tramo de 200 metros de longitud, aguas abajo, a partir del puente de Reicastro, en términos del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

La recogida se hará por medio de cribas, manejadas a mano desde embarcaciones, y los residuos se depositarán en terrenos de dominio público, para lo que se solicita autorización.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía de Mieres, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallará de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 4 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres - Inscripciones Anuncio y nota-extracto

Don Manuel Vallina Fernández, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por R. D. de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del río Molleda, en el lugar denominado Vega, parroquia de Villalegre, del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), con destino al accionamiento del molino harinero de su propiedad enclavado en la finca conocida por Talamera, también de su pertenencia.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, se admitirán reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Avilés, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, se hallará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado por quienes lo deseen, durante el expresado plazo, que se contarán a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de este anuncio.

Oviedo, 7 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres - Abastecimiento de poblaciones

Anuncio y nota-extracto

Por el Ilmo. Sr. Inspector regional de la novena Demarcación de Obras Públicas, fué aprobado técnicamente, en 21 de diciembre de 1943, el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Viescas, perteneciente al Ayuntamiento de Salas (Oviedo), autorizando para la información pública del mismo.

Las obras que se proyectan son de captación, mediante la correspondiente arqueta, de las aguas del manantial de Peña Redonda, situado al Nordeste del pueblo, las cuales, mediante una tubería de fundición, son conducidas a un depósito regulador emplazado en una pequeña loma deno-

minada El Cueto, a una altura media de 33.60 metros sobre Viescas de Abajo y 19.20 metros sobre Viescas de Arriba.

Desde el depósito regulador arranca un ramal a cada uno de los dos barrios a abastecer, al final de cada uno de los cuales se instalará una fuente pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho proyecto, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Salas o en esta Jefatura, en cuyas oficinas radicantes en la calle Doctor Casal, núm. 2, tercero, se hallará de manifiesto el expediente y proyecto, que podrán ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 7 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Aguas terrestres - Inscripciones Anuncio y nota-extracto

Doña María del Carmen, doña Manuela Josefa, doña Berta Rodríguez Cabrera, don Alfonso, don Fernando y doña Emma Pérez Rodríguez, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por R. D. de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando con aguas del río Arlós, en términos de Villalegre, del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), con destino al riego de la finca denominada "La Perseguida", de 2 Ha., 69 áreas y 70 centiáreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, podrán presentarse reclamaciones contra esta petición, contados los días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y admitiéndose las reclamaciones en la Alcaldía del Ayuntamiento de Avilés o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 7 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

DIRECCION DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

Contratas - Devolución de fianzas

Rescindidas y recibidas definitivamente las obras de "Dragado en el puerto del Gayo (Luanco)", ejecutadas por el contratista don José Uribarri Iturain, se abre información pública, por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Dirección o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, ad-

virtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Gijón, 3 de enero de 1944.—El Ingeniero Director, Saturnino Villaverde.

HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de febrero próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo, hasta las once horas del próximo día 20, y por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

Oviedo, 10 de enero de 1944.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio

A medio del presente edicto se abre un concurso de ofertas para la cesión, en arrendamiento, y con destino a establecimientos comerciales, de los cuatro locales de los bajos, adecuados a tal efecto, del edificio de propiedad municipal, denominado «Grupo de Viviendas Protegidas de Teatinos».

Las propuestas de arriendo se formularán por escrito, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado, acompañadas de la cédula personal del oferente y del resguardo de la fianza provisional que, por un importe de cien pesetas deberá ser constituida en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento.

En cada proposición, se hará constar, inexcusablemente, los particulares siguientes:

A) Local que pretenda el concursante. B) Clase de negocio o establecimiento a que lo dedicaría. C) Renta mensual que se compromete a satisfacer.

El Ayuntamiento, a la vista de las ofertas que se formulen, podrá rechazarlas o elegir las que considere más aceptables, caso este último en que procurará fijar como bases generales del arriendo, las siguientes:

1.ª No cabrá admitir oferta alguna en cuanto se trate de destinar el local a establecimiento de bebidas o sea, de taberna.

2.ª La renta mínima de cada uno de los dos locales, de mayor superficie, será de ciento veinticinco pesetas mensuales; y de cien pesetas, también por mes, la de cada uno de los dos locales mas pequeños.

3.ª El inquilino no podrá en caso alguno traspasar su establecimiento, ni subarrendar el local, sin previo acuerdo expreso del Ayuntamiento.

4.ª La duración del arriendo será por un trimestre, prorrogable por tri-

mestres sucesivos, por la tácita reconducción.

5.ª En el caso de dos ofertas igualmente aceptables a juicio de la Corporación municipal, ésta dará preferencia al ofertante que sea inquilino del citado Grupo de Viviendas.

Las ofertas o proposiciones reintegradas con póliza del Estado de una peseta y cincuenta céntimos y con timbre municipal de igual importe serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 4 de enero de 1944.—El Alcalde-Presidente, M. G. Conde

DE TINEO Anuncio

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, todas las Ordenanzas de las Exacciones municipales que fueron aprobadas por la Corporación municipal en sesión del pleno celebrada el día 22 del actual, y durante el referido plazo el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos, pues en otro caso será firme el acuerdo municipal.

Tineo, 22 de diciembre de 1943.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

El señor don Manuel Alvarez Peñayera, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia del partido, en resolución de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Amable Rodríguez, en nombre de don Juan Fernández y García del Busto, contra doña Jacoba Fernández y García del Busto y otros, sobre división de fincas, acordó se emplazase a los también demandados herederos ignorados de don David y don Pedro Blanco Fernández, para que dentro del término de veinte días, que se concedió en razón a la distancia en que tienen su domicilio otros demandados; comparezcan ante este Juzgado, en dichos autos, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de emplazamiento a los herederos ignorados de don David y don Pedro Blanco Fernández, extendiendo la presente que firmo en Villaviciosa, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial.

Don José Tejera Beteta, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Villaviciosa, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; el señor don Manuel Alvarez Peruyera, Juez Municipal Letrado de la misma, en funciones de Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos incidentales, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante don Servando Llada del Santo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de La Isla, concejo de Coluga, en este partido; representado en designación de turno, por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, y dirigido por el Licenciado don Ernesto Robledo García; y de la otra, como demandados, don José Antonio, don Valentín, doña María Llada del Santo, ésta casada con don José Sánchez; doña Pilar Llada del Santo, casada con don Julián Illescas Fuentes, y don Marcelino Llada del Santo, todos mayores de edad, vecinos este último y la doña Pilar, de La Isla (Colunga), y ausentes en ignorado paradero los demás; y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare al actor pobre en sentido legal para tramitar juicio de abintestato de sus padres don Manuel Llada Nieto y doña Vicenta del Santo Cerra, así como en cuantas incidencias puedan derivarse de tal acción; y

Fallo:

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33-37 y 39 de la expresada Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a utilizar los beneficios que a tales concejos de dicha ley, a don Servando Llada del Santo, para que pueda promover el juicio de testamentaria a fin de proceder a las operaciones particionales de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres, don Manuel Llada Nieto y doña Vicenta del Santo Cerra, así como en cuantas incidencias puedan derivarse de tal acción judicial, sin hacer expresa condena de costas en este incidente. Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados por su comparecencia, por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre le este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que el actor, dentro de tercero día, interese se les haga personalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez.—Rubricado.—Publicación. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico en Villaviciosa, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—P. S., Tróximo Alonso.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, extendiendo la presente en cumplimiento a lo mandado, en Villaviciosa, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Tejera.

DE SALAS

Don Celedonio Pertierra Fernández, Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que para hacer pago a don Jesús Rodríguez Díaz, mayor de edad, labrador, y vecino de

Ablaneda, en este concejo, de la cantidad de mil pesetas que le adeudaba su convecina doña Antonia Arias Peláez, labradora y mayor de edad, se embargó a dicha deudora su participación respectiva en las herencias de sus padres, don Manuel Arias Menéndez y doña Manuela Peláez Fernández, difuntos, equivalente a la sexta parte proindiviso en cada una de varias herencias, del tercio destinado a legítimas, en los siguientes bienes, que radican en este concejo:

1. Una casa de planta baja y piso, con un pajar pegado, que ocupa una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y linda: al frente de su entrada, antojana y camino; demás lados, con bienes de estas herencias.

2. Una panera con su terreno y cerrada sobre seis pies de madera, que ocupa una superficie de treinta metros cuadrados, y linda por todas sus partes con bienes de estas herencias.

3. Un hórreo con su terreno y cerrado sobre cuatro pies de madera, ocupando una superficie de veinticinco metros cuadrados, que linda por todos sus lados con bienes de estas herencias.

4. Una casa pajar, que ocupa una superficie de diez y ocho metros cuadrados, y linda por todas sus partes con bienes de estas herencias.

5. La tierra llamada Sienro, sita en Viescas de cabida, de trece áreas, que linda: Este, Manuel Menes; Sur, Antonio Tuñón; Oeste, Celestino Salas; y Norte, herederos de Francisca Rodríguez.

6. La tierra llamada Piedra-Fita, sita en Ablaneda, de cabida de veintiséis áreas cuarenta centiáreas; que linda al Oeste, Joaquín López; Norte, Manuel Menéndez y herederos de Celestino Díaz; demás lados, de éstos últimos.

7. El pasto llamado La Campona, en Ablaneda, de cabida de veintisiete áreas quince centiáreas; lindante al Este, camino; Sur, José Albar; Oeste, Adolfo Rodríguez, y Norte, José Fernández.

8. Otro pasto llamado La Palomera, en Ablaneda, de cabida de catorce áreas, que linda al Este, camino; Sur, Antonio Marinas; demás lados, Antonio Menéndez.

9. El pasto llamado Cogurueta, en Ablaneda, de cabida de veinte áreas quince centiáreas, que linda al Sur, José Fernández; Oeste, Antonio Menéndez; demás lados, camino.

10. La tierra llamada el Valle, en Ablaneda, de cabida de doce áreas; que linda al Sur, Juan Fernández; Oeste, Manuel Menéndez; demás lados, más de Manuel Menéndez.

11. La tierra llamada La Porqueña, en Ablaneda, de cabida de veintiséis áreas treinta centiáreas, que linda al Sur, José Fernández; Oeste, Adolfo Rodríguez; demás lados, carretera.

12. La tierra titulada el Preu, de cabida de nueve áreas, en Ablaneda y lindante al Este, José Alba; Sur, herederos de Celestino Díaz; Oeste, José Fernández; y Norte, herederos de Celestino Díaz.

13. La tierra llamada La Patera, en Ablaneda, de cabida de veintiocho áreas veinte centiáreas y lindante al Este, José Alba; Oeste, José Menéndez; demás lados, camino.

14. El prado llamado Fuente Se-

ca, en Ablaneda, de cabida de cincuenta áreas cuarenta centiáreas, que linda al Este, José Alba; Sur, Joaquín López; Oeste, Antonio Menéndez, y Norte, camino.

15. La tierra llamada Fogaza, en Ablaneda, de cabida de veintiocho áreas y lindante al Norte, José Alba; demás lados, camino.

16. El cierre llamado Fonte el Hierro, a monte, en Ablaneda, de cabida de veintisiete áreas treinta centiáreas, que linda al Oeste, Manuel Fernández; demás lados, caminos.

17. El pasto llamado La Cabaña, con su cabaña, en Ablaneda, y de cabida treinta y seis áreas diez centiáreas, que linda al Este, Manuel Menes; Norte, Manuel Fernández; demás lados, camino.

18. El pasto y arbolado llamado Huerta de Arriba, en Ablaneda, de cabida de noventa y dos áreas y lindante al Sur, José Fernández y Adolfo Rodríguez; Oeste, monte común; demás lados, camino.

19. El castañedo llamado El Texio, de Arriba, en Ablaneda, de siete áreas quince centiáreas de extensión. Linda al Este, camino; Sur, Eladio Cuervo; Oeste, José Menéndez, y Norte, Manuel González.

20. El monte llamado Texio de Abajo, en Ablaneda, de doce áreas de cabida, que linda al Este, Manuel Fernández; Sur, José Fernández; Oeste, camino, y Norte, Celestino Menéndez.

21. El monte llamado Tres del Suco, en Ablaneda, cabida de siete áreas. Linda al Este, José Menéndez; Sur, Adolfo Rodríguez; demás lados, Manuel Fernández.

22. El monte llamado La Oscura, en Ablaneda, de diez y nueve áreas diez centiáreas de cabida. Linda al Este y Norte, caminos; Sur y Oeste, Felipe Menéndez.

23. El pasto y monte llamado Los Ordiales, en Ablaneda, cabida de veintiocho áreas. Linda al Este, Ramón Díaz; Sur, Manuel Fernández; Oeste, Joaquín López, y Norte, José Menéndez.

24. El prado llamado Bruite, en Ablaneda, cabida de un área diez centiáreas, que linda al Este, Joaquín López; Sur, igual; Oeste, camino, y Norte, Ramón Díaz.

25. El prado llamado El Gatón, en Ablaneda, cabida de dos áreas, que linda al Este, Juan Fernández; Sur, herederos de Celestino Díaz; Oeste, Ramón Díaz, y Norte, Manuel Menéndez.

26. El prado llamado la Fabariega, en Ablaneda, de cabida de cuarenta áreas veinte centiáreas, que linda al Este, camino; Sur, José Menéndez y José Fernández; Oeste, Antonio Menéndez, y Norte, Manuel Menes. Radican en Ablaneda referido, menos la quinta, que lo está en Viescas; no tienen carga y pertenecen proindiviso a la demandada y sus hermanos don Antonio, don Andrés, don Manuel, don José y don Regino Arias Peláez.

Que dicha porción de herencia embargada a la demandada deudora fué tasada por el perito único, don José Díaz Pumarada, en cinco mil quinientas pesetas.

Que a instancia del actor, acordó la venta en pública subasta de la porción embargada en las herencias de que se trata, señalando para que ten-

ga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día trece de enero próximo, a las once, sin suplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en Secretaría el diez por ciento, cuando menos, del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Salas a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez, Celedonio Pertierra Fernández. — P. S. M. Licenciado (ilegible).

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Edictos

Don Amador González Posada, y Rodríguez, Capitán de Fragata de la Armada, Ayudante Militar de Marina de Avilés, Juez instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que el día 15 del pasado noviembre, fué encontrado en la playa de Salinas, por dos Guardias Civiles, un trozo de sebo, sin marcas ni señales que denotasen la procedencia, con peso de 190 kilogramos, cuyo producto había sido arrojado por el mar a dicha playa.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad del mismo pueden reclamarlo a medio de escrito o por comparecencia, del Juzgado de Marina de Avilés, dentro del término de un mes.

Avilés, 8 de enero de 1944. — Amador González Posada.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MUJAYOR Y BEICIELLA (CUDILLERO)

Aprobado por esta Junta el proyecto de Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1944, han quedado expuestos al público, durante el plazo reglamentario y prevenido, en esta Secretaría, a fines de observaciones y reclamaciones precedentes.

Beiciella, 3 de enero de 1944.—El Presidente, Manuel R. Pardo.—El Secretario, T. Alcántara Guerra.

CENTRAL PROVINCIAL DE PESCADO

(Controlada por la Séptima Comisaría de Recursos) - Gijón

Habiéndose constituido la Central Provincial de Pescado en esta provincia, según lo dispuesto en la Circular número 199, de la Comisaría de Recursos de la Zona, se pone en conocimiento de todos los señores exportadores, armadores, conserveros y detallistas de pescado en fresco, podrán solicitar el carnet de afiliado a la misma hasta el día 25 de los corrientes, debiendo dirigir sus instancias, reintegradas, al señor Interventor Delegado de dicha Central, calle del Comercio, número 3, bajo.

Gijón, 8 de enero de 1944.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial